

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXI

Panamá, República de Panamá, Jueves 30 de Marzo de 1939

NUMERO 7996

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 17 de 3 de Marzo de 1939, por la cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto No 20 de 23 de Marzo de 1939, por la cual se hace una promoción y un nombramiento.

Sección Primera

Resolución No 79 de 14 de Marzo de 1939, por la cual se concede un descanso.

Resolución No 80 de 16 de Marzo de 1939, por la cual se suspenden los efectos de varios artículos del Acuerdo No 1 de 10 de Enero de 1939, del Consejo Municipal de Guararé.

Resolución No 81 de 21 de Marzo de 1939, por la cual se concede un descanso.

Resolución No 82 de 21 de Marzo de 1939, por la cual se concede un descanso.

Resolución No 83 de 21 de Marzo de 1939, por la cual se concede un descanso.

Resolución No 84 de 21 de Marzo de 1939, por la cual se confiere a Wilfred Lee el título de Intérprete Público de la Lengua China.

Resolución No 85 de 21 de Marzo de 1939, por la cual se concede un descanso.

Resolución No 86 de 23 de Marzo de 1939, por la cual se concede un descanso.

Resolución No 87 de 23 de Marzo de 1939, por la cual se concede un descanso.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución No 88 de 23 de Marzo de 1939, por la cual se autoriza al señor Sebastián Méndez V. para importar 210 novillas de raza Tina.

Resolución No 61 de 22 de Marzo de 1939, por la cual se autoriza al señor E. B. Foster para importar dos bultos de café.

Resolución No 62 de 22 de Marzo de 1939, por la cual se autoriza al señor Rogelio Arosemena para importar una barra y su eria.

Resolución No 63 de 23 de Marzo de 1939, por la cual se concede permiso al señor A. M. López para importar mercancías.

Resolución No 64 de 23 de Marzo de 1939, por la cual se concede permiso al señor Oswal Chapman para importar mercancías.

Marina Mercante

Resolución 22 de 17 de Marzo de 1939, ordenando cancelar de la Matricula Mercante Nacional, la inscripción del vapor "Grandville".

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Sección Primera

Resolución 29 de 14 de Marzo de 1939, reconociendo a la señora Lucila de Calviño el goce de su estado de viuda en situación de ejercicio.

Resolución 30 de 14 de Marzo de 1939, reconociendo a la señora Gregoria H. de Diaz el derecho a cobrar una suma de dinero del Fondo de Recompensas para Maestros.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Cartas Rezadas.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se declara insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 17 DE 1939
(DE 3 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Aquilino Moreno, para oficial de tercera categoría de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 20 DE 1939
(DE 23 DE MARZO)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el personal de la Banda Republicana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se promueve al señor Esteban Sánchez a músico de tercera clase de la Banda Republicana.

Artículo 2º Se nombra al señor Carlos Ochoa músico de cuarta clase de la Banda Republicana, para llenar la vacante ocasionada con la promoción del señor Esteban Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan Vacaciones

RESOLUCIÓN NUMERO 79

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. Resolución No 79—Panamá, 14 de marzo de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede al señor Maximiliano Francisco Macías, oficial de tercera categoría de la Secretaría de Gobierno y Justicia, un mes de descanso, a partir del día 1º de abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

de Panamá en

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

El Secretario de Gobierno y Justicia, en uso de sus facultades legales, autoriza al señor Maximiliano Francisco Macías, oficial de tercera categoría de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que los animales sean por un veterinario panameño.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución N° 81—Panamá, 21 de marzo de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede a la señorita Carlota Chang C., oficial de cuarta categoría de la oficina del Registro Central del Estado Civil, un mes de descanso, a partir del día 25 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución N° 82—Panamá, 21 de marzo de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor José Velarde, jefe de la Sección 2ª de la Secretaría de Gobierno y Justicia, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día 1º de abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución N° 83—Panamá, 21 de marzo de 1939.

RESUELTO:

A partir del día 1º de abril próximo se le concede al señor Francisco González, portero de la Secretaría de Gobierno y Justicia, un mes de descanso, de conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución N° 85—Panamá, 21 de marzo de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede al señor Lorenzo Mendoza, plomero de la Junta de Inquilinato, un mes de descanso, que comenzará a contarse el día 1º de abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución N° 89—Panamá, 23 de marzo de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede a la señora Julia J. viuda de Arosemena, oficial de la oficina del Registro Central del Estado Civil, un mes de descanso, que comenzará a contarse el día 1º de abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución N° 90—Panamá, 23 de marzo de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede al señor Juvenal Hernández, guardián de la Cárcel Modelo, un mes de descanso, a partir del día 1º de abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Suspéndense los efectos de unos artículos

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución N° 80—Panamá, 16 de marzo de 1939.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos ha enviado al Poder Ejecutivo copia del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, aprobado por medio del Acuerdo N° 1, de 10 de enero de 1939, dictado por el Consejo Municipal de Guararé, informando, además, que éste está viciado de nulidad por razón del procedimiento incorrecto de fijar en él sueldos de algunos empleados municipales, contrariamente a lo dispuesto por otros acuerdos municipales vigentes, dictados por el mismo Concejo y que especialmente regulan la materia.

Los sueldos que deben devengar los aludidos empleados, según los acuerdos expresados, números 10, de 23 de diciembre de 1931; 5, de 22 de noviembre de 1935, y 9, de 10 de agosto de 1937, son los siguientes:

El Auditor Municipal, B. 15.00.

El Regidor Mayor, G. 15.00.

El Secretario del Concejo, B. 15.00.

El Portero de la Alcaldía, B. 12.50.

Pero en vez de tomar en cuenta las asignaciones anteriormente expuestas, el Presupuesto de Gastos de 1939 señala los siguientes sueldos:

El Auditor Municipal, B. 11.00.

El Regidor Mayor, B. 14.00.

El Secretario del Concejo, B. 11.00.

El Portero de la Alcaldía, B. 9.50.

Sin entrar a considerar los motivos que pudiera tener el Concejo de Guararé para rebajar los sueldos de los mencionados empleados, lo cual si está en sus atribuciones, dentro de la equidad, se observa que el procedimiento de rebajarlos por medio del Presupuesto de Rentas y Gastos municipales es inadecuado e inadmisiblemente, dada las circunstancias de no tener tal acuerdo municipal carácter de ley sustantiva.

El Presupuesto tiene en su base la apreciación de condiciones económicas preexistentes, entre las cuales se encuentra la fijación de los sueldos de los empleados por medio de acuerdos especiales anteriores al mismo, o sea una de las formas de repartición de las rentas municipales, y ese dato cierto es el que autoriza la provisión de las condiciones financieras en el período legal subsiguiente. De allí que toda disminución o aumento de sueldos debe hacerse por medios de acuerdos especiales para que puedan ser incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Suspéndense los artículos 5º, 8º, 9º y 11 del Acuerdo número 1, dictado por el Consejo Municipal de Guararé el día 10 de enero de 1939, y autorizase al Fiscal del Circuito de Los Santos para que demande la nulidad de los mismos ante juez competente.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Confiérese título de intérprete público

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera. Resolución No. 84—Panamá. 21 de marzo de 1939.

Wilfred Lou, ciudadano panameño, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal número 1-1554, solicita al Poder Ejecutivo que le confiera el título de intérprete público de la lengua china, de acuerdo con las disposiciones del título XVII, libro IV del Código Administrativo.

Su buena conducta la acredita con sendos certificados expedidos por el señor don Carlos Guevara, Magistrado primer suplente de la Corte Suprema de Justicia, y el Juez 1º Municipal de Panamá, y su idoneidad para interpretar la lengua china la comprueba con un certificado suscrito por don Aníbal Ríos, Secretario de Educación y Agricultura, en el cual hace constar que, según informe rendido por los señores Benjamín Li y Alberto Cheung, como examinadores nombrados al efecto, el Sr. Lou reúne los conocimientos necesarios para servir de intérprete de la lengua china.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confiérese al señor Wilfred Lou el título de intérprete público de la lengua china.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Concédense permisos

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá — Secretaría de Hacienda y Tesoro — Sección Primera—Resolución número 60—Panamá, marzo 22 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Sebastián Méndez V., de Aguadulce, concédesele permiso para importar al país, libre del pago del impuesto de introducción, doscientas diez (210) novillas, bajo las siguientes condiciones:

1ª Habrá de acreditarse que las novillas son de raza fina con el certificado que exige el Arancel, el cual vendrá ratificado por el Cónsul de Panamá en el puerto de embarque.

2ª) Habrá de acreditarse, con Certificado expedido por un veterinario residente en el puerto de embarque y ratificado, también, por el Cónsul de Panamá en dicho puerto, que el ganado no sufre de enfermedad contagiosa. Una vez llegado a Panamá el ganado sufrirá el examen de un veterinario panameño.

3ª Verificada la introducción conforme a lo ya establecido, habrá de marcarse el ganado con fuego, así. G. P. 39, a fin de que sea distinguido de cualquier otro ganado y pueda establecerse que no será sacrificado para el consumo público antes de nueve años, contados a partir de la fecha de introducción.

4ª) El señor Méndez V. debe depositar, con el Banco Nacional o con la Administración General de Aduanas, una fianza de diez mil quinientos balboas (B/. 10,500.00) para garantizar los derechos de introducción en el caso de que el ganado no sea de raza fina, o la reexportación, en el caso de que constate que sufre de enfermedad contagiosa.

Esta fianza será devuelta después de tres meses.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Primera—Resolución No 61— Panamá, marzo 22 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho por el Sr. E. B. Foster, vecino de Permé, Intendencia de San Blas, concédesele permiso para importar de Colombia, libre del pago del impuesto de introducción, dos burros de cría, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Habrá de acreditarse que los animales son de raza fina con el Certificado que exige el Arancel, el cual vendrá ratificado por el Cónsul de Panamá en el puerto de embarque.

2ª) Habrá de acreditarse con Certificado expedido por un veterinario residente en el puerto de embarque y ratificado, también, por el Cónsul de Panamá en dicho puerto, que los animales no sufren de enfermedad contagiosa alguna. Una vez llegados a Panamá las autoridades de aduana exigirán que los animales sean nuevamente examinados por un veterinario panameño.

3º) El señor Foster debe depositar en el Banco Nacional o en la Administración General de Rentas Internas y por el término de tres meses, una fianza de B/. 60.00, para garantizar las condiciones exigidas en este resuelto.

Cumplase.

Por el Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 62.—Panamá, marzo 22 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho por el Sr. Rogelio Arosemena, concédesele permiso para importar de Colombia, libre del pago del impuesto de introducción, una burra y su cría, bajo las siguientes condiciones:

1º) Habrá de acreditarse que ambos animales son de raza fina con el Certificado que exige el Arancel, el cual vendrá ratificado por el Cónsul de Panamá en el puerto de embarque.

2º) Habrá de acreditarse, con Certificado expedido por un veterinario residente en el puerto de embarque y ratificado también, por el Cónsul de Panamá, en dicho puerto, que los animales no sufren de enfermedad contagiosa alguna. Una vez llegados a Panamá las autoridades de aduanas exigirán que los animales sean nuevamente examinados por un veterinario panameño.

3º) Que el señor Arosemena debe depositar en el Banco Nacional o en la Administración General de Rentas Internas y por el término de tres meses, una fianza de B/. 60.00, para garantizar las condiciones exigidas en este resuelto.

Cumplase.

Por el Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 63.—Panamá, marzo 23 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho, con fecha 21 de los corrientes, por el señor A. M. López, propietario de la farmacia "Estados Unidos", de esta ciudad, concédesele permiso para que pueda introducir, con fines estrictamente farmacéuticos, diez (10) kilos de ácido acético, de la casa Evans Sossn Lescher and Webb Ltd., de Liverpool, Inglaterra.

Queda entendido que el ácido acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 64.—Panamá, marzo 23 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho con fecha 21 de los corrientes, por el señor Oswald Chapman, a nombre de Chapman y Cía. Ltd., de esta ciudad, concédesele permiso a esta firma comercial para que pueda comprar en el Hospital Santo Tomás treinta (30) gramos de sulfato de codeína, para uso estrictamente medicinal.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Nacionalización de Naves

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 22.—Panamá, Marzo 17 de 1939.

En el memorial que antecede, el señor Carlos Icaza Arosemena, varón, mayor de edad, abogado panameño y vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Prsonal No. 47-1393, en su carácter de representante legal registrado en Panamá de "The Pacific Asiatic Shipping Co. Inc." Sociedad Anónima organizada conforme las leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, a nombre de dicha Entidad jurídica, informa que la Sociedad citada ha vendido a la Compañía "Skibsaktieselskapet Sommerstad", el vapor de su propiedad denominado GRANDVILLE, del porte de 3,506.86 toneladas netas y 5,744.53 toneladas brutas, que porta la Patente de Navegación No. 666, expedida en Panamá el 9 de Febrero de 1931, e informa asimismo que la Compañía adquiriente desea transferir la expresada nave al Registro y bandera de Noruega.

Por tales razones el memorialista solicita, a fin de que cesen sobre la expresada nave las obligaciones que establece la Ley y pueda hacerse la transferencia indicada, que se cancele su inscripción en la Matrícula Mercante nacional.

Ahora bien, como de la escritura de compra-venta acompañada por el señor Carlos Icaza de Arosemena consta que la "Pacific Asiatic Shipping Co. Inc.", realmente ha vendido a la "Skibsaktieselskapet Sommerstad" el vapor en referencia y el peticionario ha acompañado además un certificado del Registro Público que acredita su personería y otro certificado adicional para comprobar que la nave está a paz y salvo con el Fisco,

SE RESUELVE:

De conformidad con los artículos 3º y 4º de la Ley 54 de 1926, se declara cancelada de la Matrícula Mercante nacional la inscripción del vapor GRANDVILLE, de propiedad de la "Pacific Asiatic Shipping Co. Inc.", de casco de acero, de 3,506.86 toneladas netas, 5,744.53 toneladas brutas, construido en el año de 1930 por la "Odense Staalskibsvaerftved A. P.", de Odense, Dinamarca, y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación de esta nave, distinguida con el No. 666, del Puerto de Panamá, e inscrita al Tomo 55, Folio 60, Asiento 2 de Naves del Registro Público.

Se ordena comunicar estas cancelaciones a las personas concernidas, según las disposiciones legales de los artículos anteriormente citados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Concédense Auxilios del Fondo de Recompensas

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 14 de marzo de 1939.

La señora Lucila de Calviño, por órgano de la Inspección General de Enseñanza Primaria solicitó de este despacho que, para los efectos de su estado docente, se le reconociera el año escolar de 1937 a 1938 en que estuvo sirviendo como maestra de Castellano en las escuelas privadas de la ciudad de Colón, acompañó a su solicitud una certificación expedida por el Inspector de dichas escuelas en que éste hace constar que la mencionada señora prestaba ese servicio en el tiempo indicado por ella. Teniendo en cuenta que conforme al artículo 40 de la Ley 41 de 1924, "se encuentran en el goce de tal estado (el docente), los maestros que desempeñen funciones docentes o administrativas en cualquier plantel de enseñanza en el país o fuera de él..." y que conforme al artículo 43 de la expresada Ley "la situación de ejercicio está constituida por el hecho de hallarse en actividad docente en el Ramo"; y como quiera que hay constancia de que la referida señora sirvió con anterioridad al período indicado el cargo de maestra en diversas escuelas oficiales,

SE RESUELVE:

De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Ley 41 de 1924 reconócese a la señora uclia de Calviño en el goce de su estado docente, en situación de ejercicio, durante el año lectivo de 1937 a 1938 en que estuvo sirviendo como maestra de Castellano en las escuelas privadas de la ciudad de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 14 de Marzo de 1939.

Por memorial de 22 de septiembre del presente año solicitó a este Despacho la señora Gregoria H. de Díaz, ex-Maestra de la Escuela de Cañacillas, Distrito de Santiago, que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 para las maestras que se separen del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por

el Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hijo nació el 27 de Junio de este año. Como la señora se separó del servicio dentro del término establecido en el artículo 7º del mencionado decreto número 25 de 1931, tiene derecho al auxilio solicitado y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconóce a la señora Gregoria H. de Díaz el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de setenta balboas (B. 70.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Cañacillas, Distrito Escolar de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 64
(Marzo 7 de 1939)

Francisco Amuy, pintura, aceite, etc, 16 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva Orleans, por	136.53
Francisco Amuy, tazas de loza, 7 bultos, por vapor Leinizig, de Hamburgo, por	154.70
Manuel Ah Chu, ajos, 50 bultos, por vapor Muenchen, de Valparaíso, por	263.00
Shung Woo Heng, cebollas, 150 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por	114.19
Chung Siak y Cia., ajos, 50 bultos, por vapor Muenchen, de Valparaíso, por	263.00
Day and Night Garage Corp., foro para frenos de autos, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	9.12
Novedades Antonio, flores artificiales, etc, 1 bulto, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	194.98
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, estufas, etc, 10 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	418.25
Cía. de Fuerza y Luz, bombillos, 8 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	119.66
Sasso y Cia., cueros curtidos, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	181.00
Miguel Castro, tela encauchada, 2 bultos, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por ..	86.97
Benjamín Chen, cebollas y papas, 130 bultos, por vapor Washington de San Francisco, por	129.81
Man Sing, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Lechmaner, de San Francisco, por ..	84.50
Man Sing, aceite de roya, 28 bultos, por vapor Beskoop, de Amsterdam, por	48.60
K H Shuhari, sésamo, ajos, etc, 1 bulto, por vapor Republic Adams, de Colombia, por	267.47
J. y A. Torruente, avena machacada, 160 bultos, por vapor	

por	142.50	vapor Peter Maersk, de Kobe, por.....	91.85
Day and Night Garage Copr., auto, 1 bulto, por vapor Sta. María, de Nueva York, por Universal Export Corp., jugo de uvas, 28 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	856.16	Luis Angelini, whisky, 10 bultos, por va- por Wanderer, de Liverpool, por	210.60
The Panamá 25 Stores, pasta dentífrica, 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por Kwong Mee Long, ajos, 50 bultos, por vapor Muenchen, de Valparaíso, por	58.50	Luis Angelini, whisky, 5 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	105.30
Y. Amano y Cía., ropa interior, camisas, etc, 2 bultos, pro vapor ta. María, de Nueva York, por	89.10	Octavio Valencia, mangos de madera, etc, 36 bultos, por vapor Telde, de Nueva Orleans, por	54.00
Javier Morán, extracto de vainilla, etc, 5 bults, por vapor Plátano, de Nueva Lork, por Swift y Cía., quesos, 3 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	263.00	M. Sánchez Oteiza, galletas y bombones, 11 bultos, por vapor Sta. Marta, de La Habana, por	88.41
Swift y Cía., 20 bultos, por vapor Tala- manca, de Nueva York, por	668.70	Almacén Edison, bombillos, 17 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por.....	202.77
Shahamohamed, bufandas, pañuelos, etc, 2 bultos, por vapor Peter Maersk, de Yokoha- ma, por	213.54	Pan American Orange Crush Co., uvas, ciruelas, etc, 100 bultos, por vapor Sta. Bár- bara, de Valparaíso, por	129.00
Normal de Santiago, muebles para hospital, pupitres, 10 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	37.96	Almacén Edison, cajas galvanizadas, tube- ría, etc, 6 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	206.25
Hospital Santo Tomás, zanahorias, remo- lacha, etc, 44 bultos, por vapor City of Nor- folk, de San Francisco, por	70.63	Sing Kee, mantasucia, 9 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	331.08
Hospital Sto. Tomás, instrumentos qui- rúrgicos, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	145.57	Magar y Cía., toallas sanitarias, etc, 15 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	121.04
Kwong Mee Long, guisantes, salsa de to- mate, etc, 45 bultos, por vapor City of Nor- folk, de San Francisco, por	658.15	Gilberto Brid, whisky, 5 bultos, por vapor Contractor, de Liverpool, por	43.75
G. Toepser, esjuelas, estribos, etc, 2 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por....	53.60	Gilberto Brid, whisky y propaganda, 26 bultos, por vapor Contractor, de Liverpool, por	49.00
Almacén Edison, reflectores y repuesto pa- ra radios, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	226.63	C. O. Mason Inc., tocino ahumado, 47 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	1043.45
Ordas y Flores, medias de seda, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	146.80	Clay Products Inc., purificador de aire, 6 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1070.43
D. Hotchand, baúles tallados, etc, 2 bultos, por vapor Tai Shan, de Shanghai, por	82.89	Clay Products Inc., partes para maquina- ria, por vapor Musa, de Nueva York, por..	68.55
Lee Yuk Hing Hnos., ajos, 50 bultos, por vapor Muenchen, de Valparaíso, por	126.90	Cía. Azucarera La Estrella, S.A., botellas vacías, 300 bultos, por vapor Musa de Nueva York, por	61.80
Elliot Shipping and Land Co., bicicletas, carretillas, etc, 52 bultos, por vapor Valparai- so, de Gotemburgo, por	620.43	D. Rahman Mondol, fundas, cojines, etc, 3 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokokama, por	293.07
Smoot Beeson, repuesto para autos, 7 bul- tos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	207.12	A. Jacobs y Cía., jabón para afeitár, etc, 38 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	66.55
George See, camarones secos, etc, 21 bultos, por vapor Telde, de Nueva Orleans, por....	263.00	Werner Knaack, tijeras, tubos, etc, 3 bul- tos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	428.38
Luis Angelini, whisky, 65 bultos, por vapor Contractor, de Liverpool, por	419.72	Kodak Panamá Limited, lentes, filtros, etc, 34 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	5881.70
Luis Angelini, whisky y material de propa- ganda. 11 bultos, por vapor Contractor, de Liverpool, por	427.79	Endera Riba Hnos., papel para envolver, 25 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por	96.06
Luis Angelini, ginebra, 45 bultos, por va- por Lochgoil, de Londres, por	57.03	Silvestre y Brostella, whisky, 105 bultos, bultos, por vapor Contractor, de Liverpool, por	1111.35
Luis Angelini, ginebra, 2 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	686.40	Silvestre y Brostella, whisky, 21 bultos, por vapor Contractor, de Liverpool, por	222.27
The Henriquez Co., vino vermouth, 50 bul- tos, por vapor Cellina, de Génova, por	117.64	Silvestre y Brostella, whisky, 80 bultos, por vapor Contractor, de Liverpool, por	823.70
R. Castel, zapatos de lona, 9 bultos, por vapor Peter Maersk, de Kobe, por	237.19	Silvestre y Brostella, whisky, 21 bultos, por vapor Contractor, de Liverpool, por	217.41
R. Castel, zapatos de lona, 3 bultos, por	6.64	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, aparato telefónico, 3 bultos, por vapor Seattle, de Am- beres, por	1395.00
	189.98	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, cintas ais- ladoras, etc, 10 bultos, por vapor Plátano, de	
	230.39		

Nueva York, por	713.46	por vapor City of Norfolk, de San Fco., por	231.46
Mario Preciado, presillas, grapas, etc., 2 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	134.90	Bazar "El Niño", libros, albums, etc, 23 por vapor Ancón, de Nueva York, por.....	35.97
F. E. Escoffery, garrapaticida e insecticida, 21 bultos, por vapor Contractor, de Liverpool, por	1188.56	Elsenmann y Eleta Inc., calzado, 8 bultos, por vapor Turrialba, de Boston, por	928.14
Isaac Brandon and Bros., jamones, etc, 6 bultos, por vapor Contractor, de Liverpool, por	232.65	Alberto Abood, tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por....	222.24
Armour y Cia., jamones, etc, 84 bultos, por vapor West Ivis, de Buenos Aires, por.....	673.72	The Levonel, anuncios, 1 bulto, por vapor Telde, de Nueva Orleans, por	6.86
Grebien y Martinz Inc., vidrios impresos, 10 bultos, por vapor Boskoop, de Amberes, por Oficina Moderna, máquinas de escribir, etc, 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por Oficina Moderna, máquinas de escribir y repuesto para las mismas, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	135.17	Pan-American Orange Crush Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva Orleans, por	120.59
Panamá Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola, 48 bultos, por vapor Telde, de Nueva Orleans, por	122.60	Novey y Luttrell Inc., acero, 250 bultos, por vapor Contessa, de Nueva York, por....	540.29
García Limitada, manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Bullfish, de Hull, por....	1024.38	Carlos de la Guardia, neveras, 12 bultos, por vapor Telde, de Nueva York, por	164.82
García Limitada, harina de trigo, 329 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	749.00	El Corte Inglés, tejidos de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por Vega, Herbey y Cia., radios receptores, 10 bultos, por vapor Telde, de Nueva Orleans, por	209.09
Sin Kee y Cia., acordeones, 1 bulto, por vapor Leipzig, de Hamburgo, por	552.10	Shung Fat y Cia., machetes, 40 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por....	179.03
Luis E. Uribe, papas, cebollas, etc, 41 bultos, por vapor Contessa, de N. Orleans, por.	62.85	Shung Fat y Cia., arroz, 400 bultos, por vapor Peter Maersk, de Hong Kong, por....	366.53
Luis E. Uribe, pañuelos de algodón, etc, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por Talleres Gráficos, cartón, 80 bultos, por vapor San Felipe, de Baltimore, por	84.80	León Zemle, cochecitos y colchonetas, 1 bulto, por vapor de la U.F., de Nueva York, por	617.74
The Henríquez Co., brandy, etc, 10 bultos, por vapor Bretagne, de Burdeos, por	325.50	Karol Lanberg, casimir de lana, 2 bultos, por vapor Orbita, de La Palize, por	28.39
Antonio Fong, té, 3 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	66.00	Metzgar Simon, radio, 1 bulto, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	9.00
Aníonio Fong, sardinas, vinagre, etc, 10 bultos, por vapor Bretagne, de Burdeos, por..	419.76	Alejandro Tussiah, camisas de algodón, etc, 9 bultos, por vapor Tai Shan, de Kobe, por..	446.52
Joaquín Ruiz Alvarez, fosfato de sodio, etc, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por Cia. Colgate Palmolive Peet, jabón en polvo, 13 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	107.34	Grebien y Martinz Inc., barniz, 20 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	81.60
F. E. Escoffery, camarones en lata, 26 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva Orleans, por	81.66	Panamá Brewing and Refrigerating Co., pizarras con anuncios, etc, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	295.00
Sander y Fisher, hormas para calzado, etc, 2 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por Chung Siak y Cia., machetes, 40 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	102.86	Grebien y Martinz Inc., pintura en polvo, etc, 19 bultos, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	606.49
Julio Vos, elixir, tabletas, etc, 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	39.10	Hop Sing, cueros charol, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	85.91
Cia. Azucarera La Estrella, azufre y soda cáustica, 14 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	42.74	Ramn Singh, sobrecamas de algodón, 1 bulto, por vapor Tai Shan, de Yokhama, por	181.14
Swift y Cia., peras, melocotenes, etc, 35 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por	129.82	Pan-American Orange Crush Co., lechugas, apio, etc, 115 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por	181.25
Swift y Cia., manteca de cerdo, 200 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva Orleans, por Swift y Cia., salchichas, etc, 150 bultos, por vapor Telde, de Nueva Orleans, por....	42.74	Pan-American Orange Crush Co., cebollas, 25 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por	21.25
Swift y Cia., albaricoques, etc, 150 bultos,	351.53	C.L. Lathan, repuestos para autos, 7 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	94.49
	284.23	Luis López, camisas, camisetas, etc, 1 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	899.41
	168.00	Chanan Singh e hijos, calcetines, etc, 3 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	532.74
	95.75	Woo y Cia., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por....	92.00
	576.00	Jorge D. Arias, pintura, 1 bulto, por vapor Sta. María, de Nueva Orleans, por.....	5.00
	339.00	Benjamín Chen, aceite para cocinar, 825 bultos, por vapor Colegail, de Londres, por..	1549.82
		Benjamín Chen, tinajas y lavaderas de platos, 31 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva	

GACETA OFICIAL

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 6.10.

York, por	137.16
Endara Riba Hnos., aceitunas, espinacas, etc, 137 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	383.37
Endara Riba Hnos., jamón ne lata, 25 bul- tos, por vapor Batory, de Gdynia, por.....	272.13
Ramón Ricardo Arias, patatas, 400 bultos, por vapor Washington, de Seattle, por.....	446.00
Roberto G. de Paredes, película de cine, 1 bulto, por vapor Jamaica, de La Habana, por	110.00
Shung Cheung y Cia., avena machacada, 50 bultos, por vapor Telde, de Nueva Or- leans, por	70.75
Shung Cheung y Cia., margarina, 100 bul- tos, por vapor Boskoop, de Amsterdam, por	120.00
Woo y Cia., cebollas, 60 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por	48.68
Pan American Sales Co., servilletas de pa- pel, etc, 42 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	265.00
Transportas Aéreos, repuestos para aero- planos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	97.12
Shung Woo Heng, polvos currie, mostaza, etc, 52 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por	194.47
R. Agostini, bacteriano stafilo jel, etc, 11 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	311.45
C. O. Mason Inc., estantes para exhibición, 5 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	247.90
J. Mahn, sobres en blanco, 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	55.78
John de Haseth y Cia., sal de escaridol, etc, 3 bultos, por vapor Roda, de Hamburgo, por	1565.05
British American Tobacco Co., tabaco en rama, 20 bultos, por vapor Sta. Marta, de Nueva Orleans, por	412.09
Boyd Bros. Inc., manteles y pañuelos de hi- lo, etc, 1 bulto, por vapor Peter Maersk, de Shanghai, por	87.96
Omphroys Auto Supply, balineras, pistones, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	77.78
Omphroys Auto Supply, repuestos para au- tomóviles, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	395.56
Sander y Fischer, objetos de cristal, 4 bul- tos, por vapor Valparaiso, de Goemburgo, por	274.50
Lai Hing y Cia., agua para el tocador, 1 bulto, por vapor Chiriqui, de Kingston, por	57.50
Mariano Arosemena, maletas de fibra, 12 bultos, por vapor Valparaiso, de Gotemburgo, por	124.94

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

CARTAS REZAGADAS DEL MES DE ENERO DE 1939

LETRA —A—

- 1—Achurrado María
- 2—Aguirre Celia
- 3—Aizpuru Aizpuru
- 4—Alen Eneida de
- 5—Alvarado María A. de
- 6—Amores Albino
- 7—Angelis Bernarda de
- 8—Añino Josefa
- 9—Araúz Bienvenido
- 10—Araúz Gabriela
- 11—Ardines A. Antonia
- 12—Arena Cenaida
- 13—Arosemena Ida N. de
- 14—Arosemena Manuel María
- 15—Arrocha Luis
- 16—Avila M. Micaela
- 17—Aviles José de los S.

LETRA —B—

- 18—Barrios Max
- 19—Batista María de la Luz
- 20—Bauche María Francisca
- 21—Beckford Addie
- 22—Bellamy Norton
- 23—Bernal Arcenio
- 24—Bernal Eliodoro (2)
- 25—Bernal Margarita R. de
- 26—Bernal Saturnina
- 27—Bery David
- 28—Betancourt Heliodoro (2)
- 29—Bonilla Manuel
- 30—Bonilla Telma L.
- 31—Brid María Teresa de
- 32—Burke Samuel C.

LETRA —C—

- 33—Caballero Josefina
- 34—Caballero Leticio (2)
- 35—Camaño Bienvenido
- 36—Camargo Octavia (2)
- 37—Carnes R. D.
- 38—Carvajal Isabel
- 39—Castañedas Domingo
- 40—Castillo Práxedes (2)
- 41—Castillo Roberto
- 42—Castillo Victor
- 43—Castro Teresa
- 44—Centella Reducción
- 45—Cerracín Angela
- 46—Ckávez José E.
- 47—Clarke Joseph
- 48—Club Social "Aldebaram"
- 49—Connor O.
- 50—Cordero Hilda
- 51—Córdoba Jr. Balbino
- 52—Cortés Aurelio
- 53—Cruz Ventura Manuel de la (2)

LETRA —D—

- 54—Degracia Domingo
- 55—Degracia Umberto
- 56—Deliot Estela

- 57—Díaz Ermelinda
- 58—Díaz José Eduardo
- 59—Díaz Mercedes B. de
- 60—Díaz Roberto
- 61—Dominguez Carmen
- 62—Duarte Tomasa (2)

LETRA —E—

- 63—Espinosa Antonio
- 64—Espinosa Rosa (2)
- 65—Estrada Georgina

LETRA —F—

- 66—Faarup Héctor
- 67—Fábrega Luis Alberto
- 68—Fernández Carlos Alberto
- 69—Folck Francisco

LETRA —G—

- 70—Gacia Elvirá
- 71—Gallardo S. María de los Angeles
- 72—García Rosario
- 73—García Rosario
- 74—Garrido Ana María
- 75—Gómez Manuela
- 76—González Anita
- 77—González Dominga
- 78—González C. Eladia
- 79—González Eva de
- 80—González Hilda de
- 81—González José Antonio
- 82—González María P.
- 83—González Nasaria
- 84—González Olimpia
- 85—González Polonia
- 86—González Jr. Raimundo
- 87—González Virginia
- 88—Guerrero Felicia
- 89—Gutiérrez María
- 90—Gutiérrez Nemesio
- 91—Gutiérrez Prudencia

LETRA —H—

- 92—Haskins Aurora María
- 93—Hernan Luisa
- 94—Hernández Magdalena
- 95—Hernandez Marta
- 96—Henríquez Belisario R.
- 97—Henríquez Josefa G. de
- 98—Herrera Hilario
- 99—Herrera Ismenia
- 100—Herrera S. Juan

LETRA —I—

- 101—Icaza Bernarda L. vda. de
- 102—Icaza Ester María
- 103—Iguera Rosita
- 104—Iriarte Herminia

LETRA —J—

- 105—Jaén Mary B. de
- 106—Jaramillo Rosa Elena
- 107—Jiménez Aura
- 108—Jiménez Feliciano

LETRA —K—

- 109—Karamanites Dionisio A.

LETRA —L—

- 110—Lasso Justa
- 111—León María Paula de
- 112—León Nasaria de
- 113—Lewis James Alex
- 114—Lomen Octavio
- 115—López Ascania
- 116—López Jr. Eliceo
- 117—López Ignacia
- 118—López José
- 119—López M. Josefa
- 120—López Mercedes
- 121—Luna Eulogia

LETRA —M—

- 122—Mack Enrique
- 123—MacPherson Louisa
- 124—Magellan Rosa
- 125—Manrique Margarita
- 126—Marín Genarina
- 127—Martínez Rafael de
- 129—Martínez Rafael Víctor
- 130—Mato Cristina de
- 131—Médica José Manuel
- 132—Mejía Bertilda
- 133—Mendoza V. Agripina
- 134—Mendoza Felipa (2)
- 135—Mojica Petita
- 136—Molina Eulafia
- 137—Montenegro Virginia
- 138—Morales Ana Luisa L. de
- 139—Morales Anselmo
- 140—Moreno P. Otilia
- 141—Morgan Mary H. de
- 142—Muñoz Luisa Elena de
- 143—Muñoz Margarita

LETRA —N—

- 144—Nelson Casilda

LETRA —O—

- 145—Olivardia María Luisa
- 146—Olmos Alva Varía
- 147—Ortega Carmen

LETRA —P—

- 148—Palacio Armodio
- 149—Pardo Isabel M. de
- 150—Patterson Leonela
- 151—Pérez J. Abelardo (2)
- 152—Pérez Fernanda
- 153—Pérez Isabel
- 154—Peña Lidia B.
- 156—Peña Rosalba R. de la
- 157—Pineda Eleazar M.
- 158—Pino Ignacio
- 159—Pinto Andrea
- 160—Pinzón Dominga
- 161—Pinzón Faustina
- 162—Polanco Leonor
- 163—Porcell Jr. Juan Manuel

LETRA —Q—

- 164—Quijada Bertilda
- 165—Quintero Antonia Elena
- 166—Quiróz Lucia (2)

LETRA —R—

- 167—Ramos Ana
 168—Rangel Blanca
 169—Rangel Sebastiana
 170—Reyes Eloisa María
 171—Reyes María M. (2)
 172—Rivera Mercedes Murcia
 173—Rocha Lola
 174—Rodríguez Amada
 175—Rodríguez Aquilino
 176—Rodríguez Arcenia
 177—Rodríguez Elena
 178—Rodríguez Francisco J.
 179—Rodríguez Gabriela E.
 205—Troncoso Alberto
 181—Rodríguez José Isabel
 182—Rodríguez Luz E.
 183—Rodríguez Marcelina
 184—Rodríguez Melecia
 185—Rosas Conrado
 186—Ruiz Felicia

LETRA —S—

- 187—Saavedra Carmen María
 188—Salado Dolores
 189—Sánchez Andrea
 190—Sánchez Andrea
 191—Sánchez Máximo
 192—Sandanja Patrocinia
 193—Schwartz Charles
 194—Selenger Max
 195—Sierra Isabel
 196—Solis Elvira
 197—Solis Eva de Lara de
 198—Solis Liberato
 199—Solis Tilcia Sofia

LETRA —T—

- 200—Tejada Rito S. (2)
 180—Rodríguez Guillermo Cecilio
 201—Torrero Cristina N.
 202—Torres Jacinta
 203—Torres María Vergara de
 204—Torres Sara E.

LETRA —V—

- 206—Valdés Bernardina
 207—Valdés María de la Cruz
 208—Valdés Sara
 209—Vallarino César
 210—Vega Joaquín A.
 211—Villa María
 212—Vlieg Alcides

LETRA —W—

- 213—Woo B. Magdalena

LETRA —Z—

- 214—Zamora Bertilda

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 24 de Marzo de 1939)

- De Colón, para Alejandro Gordón.
 De Mariabé, para Teófilo Muñoz.
 De Boquete, para Antonia Gálvez.
 De Aguadulce, para Luisa de Mates.
 De Soná, para Y. S. Young, Auto Supply.

AVISOS Y EDICTOS

ADVERTENCIA

Para los efectos legales aviso al público y especialmente a los comerciantes de esta plaza, que por escritura número 334 de 28 de Marzo de 1939, otorgada en la Notaría de este Circuito, como representante del señor Lau Wei Sing, he vendido al señor Lou Chong Fú, la tienda de abarrotes establecida en la casa número 75 de Calle "B".

Lou Wai Ché.

AVISO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por escritura pública número 191 de 24 de febrero de 1939, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Jesús Galego el establecimiento comercial de abarrotería y panadería denominado "Santa Teresa", situado en la Avenida Ancón número 41, de esta ciudad.

Panamá, 29 de Marzo de 1939.

Stephan Holzer.

(Cédula de Identidad No. 8-12784).

AVISO AL PUBLICO

Que por Escritura Pública número 74, de fecha 16 del presente mes, el señor Alcides González, ha traspasado a título de venta a la sociedad denominada "Botica Salazar S. A.", el establecimiento comercial de su propiedad denominado Botica Salazar, situada en la calle del frente casa número, 9038, y que este aviso se hace de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio vigente.

El Notario Público del Circuito,

Jacinto Lombardo H.

Cédula No. 11-562.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día quince de Mayo de este año como último término para que presente la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere la Ley 62 de 1933 y el Decreto N° 20 del 6 de Febrero de 1939.

Los formularios de la declaración jurada pueden obtenerse y deben presentarse en la Ciudad de Panamá, en la Oficina de la Administración Gral. de Rentas Internas; En la Ciudad de Colón, en la Agencia de la Administración de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obreiro); En los Distritos Cabeceras de Provincias, ante el Administrador Provincial de Hacienda; En los demás Distritos ante el Administrador Distritorial de Hacienda.

Se les hace presente a las personas naturales que se dedican a prestar dinero a interés, que deben registrar sus documentos de préstamos en las Oficinas del Administrador General de Rentas en Panamá, y ante los Administradores Distritoriales y Provinciales de Hacienda,

según el domicilio de cada prestatario, o lugar donde se haga la operación de préstamo.

Las personas naturales o jurídicas, a quienes los artículos 73 y 74 de la Ley 62 de 1938, les impone la obligación de hacer un depósito en el Banco Nacional o pagar el 3% de los dineros que reciban de sus clientes, abonados, accionistas a Clubs; deben presentar los informes indicados en los artículos 93, 94, 95 y 96 del Decreto N° 20 de 1939, antes del día 15 de Marzo.

La persona que tenga dudas sobre la manera como deben llenarse los formularios o sobre el formulario que debe usar, puede acudir en demanda de informe e instrucciones a respectivo funcionario de Rentas Internas.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el impuesto denominado Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al primer trimestre de 1939, se cobrará así:

El trimestre: desde el día 25 de Febrero hasta el día 25 de Marzo próximo-inclusive con el 10% de descuento. Cada mes, a la par, hasta el decimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

Las personas naturales o jurídicas que antes del día 28 de Febrero no hayan recibido los avisos de cobro del impuesto, deben ocurrir al despacho a solicitarlos.

Demetrio Fernández G.

Sub-Administrador de Rentas Internas
Panamá, 22 de Febrero de 1939.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Agraria

Nombres de las personas cuyas solicitudes sobre lotes en Nuevo Arraiján han caducado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 219 de 28 de Diciembre de 1936.

Nombre	Nº del lote	Nº de la manzana	Fecha de vencimiento.
Teófilo Villavieja	144	18	9 de marzo de 1939
Guillermo Canales	148	18	9 de marzo de 1939
Juana M. Morales	495 y 496	62	10 de marzo de 1939
Julio H. del Busto P.	526 y 528	59	10 de marzo de 1939
Delia M ^a Harris	340	43	10 de marzo de 1939
Demetrio Toral K.	241 y 243	37	10 de marzo de 1939
José M ^a Guevara L.	239	37	10 de marzo de 1939
Moisés Arosemena	166	22	10 de marzo de 1939
Marcelino Jiménez G.	370 y 372	49	10 de marzo de 1939
Belén Martínez	280	32	10 de marzo de 1939
F. S. de Castellano	425 y 426	46	10 de marzo de 1939
Guillermo McKay	199 y 201	29	9 de marzo de 1939
Alejandrina Bonilla	94	19	9 de marzo de 1939
Lucía Pardini	110 y 112	23	9 de marzo de 1939
Saúl Villarreal	115	25	9 de marzo de 1939
Carlota Pardini	179 y 181	26	9 de marzo de 1939
Luis Pardini	189 y 182	26	9 de marzo de 1939
Eladio H. García	71	15	7 de marzo de 1939
David Samudio A.	397 y 398	36	7 de marzo de 1939
Georgino Gorrichátegui	393 y 395	35	7 de marzo de 1939
Antonia M. de Torres	219	25	6 de marzo de 1939
Aurelio Teixeira G.	217	31	6 de marzo de 1939
Pedro Ayala Díaz	305	26	6 de marzo de 1939
Angélica Barrios	34	15	3 de marzo de 1939
Virginia Santanach	147	50	9 de marzo de 1939

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los Distritos de Anamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de los distritos de Panamá y Colón y de la provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Bocas del Toro, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente. Panamá, 12 de enero de 1939.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincias de Colón:: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chepigana y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

Abril 15.

ANTONIO PINO R.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chama, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1939.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO

Pago del "Recargo" o impuesto sobre tierras incultas, creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritoriales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.,
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce de la mañana del día 11 de Abril de presente año, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta provincia propuestas para la celebración del contrato sobre alimentación de los presos de la cárcel de esta ciudad, a razón de B. 0.24 por la alimentación diaria de cada preso, de conformidad con el pliego de cargos, que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el despacho del señor Gobernador.

Para ser postor hábil se requiere un depósito de B. 50.00 en la Agencia del Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobres cerrados.

La adjudicación se hará al mejor postor, y esta Gobernación se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Penonomé, 11 de Marzo de 1939.

El Gobernador,

JOSE P. RODRIGUEZ.

PLIEGO

de obligaciones del contrato sobre alimentación de los presos en la Cárcel Pública de Penonomé, para el año de 1939.

El Contratista se compromete:

1º A suministrar alimentos a los presos pobres de la Cárcel de esta ciudad, de buena calidad, bien cocidos y en cantidad suficiente para cada preso, por el término de un año, contado desde la aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo, en la forma que enseguida se expresa:

a) Por la mañana de seis a seis y media, desayuno que consistirá en medio litro de café bueno, endulzado con azúcar o panela y un pan con de cinco onzas para cada preso;

b) De once a once y media, almuerzo consistente en sancocho hecho con verduras del país, arroz con manteca o sopas de arroz con carne, frijoles, verduras y carne frita o asada y todo bien condimentado;

c) De cinco a cinco y media de la tarde, cena consistente en sopas con jugo de carne o frijoles, guisados, arroz con manteca, carne guisada y café endulzado.

d) Los jueves y domingos, la comida será variada

y se servirán frutas o chicheme endulzado.

2º A Suministrar, en caso de enfermedad de algún preso, los alimentos de acuerdo con la prescripción médica sea cual fuere la alimentación indicada.

3º Al entregar al Alcalde de la Cárcel, en efectivo, la suma total de las raciones el día que, por cualquier circunstancia, no pudiere suministrarles los alimentos a los presos, entrega que hará en las primeras horas de la mañana a fin de que no les falte la alimentación.

4º A suministrar en efectivo la suma total de las raciones que sean necesarias al preso que tenga que trasladarse de esta ciudad a cualquier punto de la República, por requerirlo así las diligencias que se sigan o adelanten contra el preso.

5º A presenciar diariamente, la servida de los alimentos a los presos.

6º A pagar en la oficina del Juez Ejecutivo, en concepto de multa, el doble de cada ración por cada vez que uno o más presos queden sin comer por no alcanzar la comida, multa que será impuesta por el Gobernador de la Provincia en virtud de informe del Alcalde.

El Gobierno Nacional se compromete:

1º A pagar al contratista, por el término de un año a partir de la fecha en que sea aprobado este contrato por el Poder Ejecutivo, la suma de B. 0.24 por la ración diaria de cada preso, por medio de la presentación de cuentas pagaderas por quincenas vencidas.

2º La cuenta por raciones de presos será presentada para su pago al Banco Nacional, debidamente registrada y visada por el Gobernador de la Provincia.

3º Para ser postor se requiere depositar previamente, en la Agencia del Banco Nacional, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00).

4º El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante la presentación de una fianza hipotecaria o prendaria por la suma de doscientos balboas (B. 200.00)

5º Este contrato podrá rescindirse por falta de cumplimiento a las cláusulas arriba estipuladas.

El Gobernador,

JOSE P. RODRIGUEZ.

AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 38, de 7 de marzo de 1939, se recibirán en el despacho del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, plegos cerrados para la confección de tres millones ochocientos mil sellos postales, divididos en dos series de diez y siete valores diferentes, de los cuales nueve denominaciones son de la serie del servicio aéreo y ocho del servicio ordinario. Esta licitación será sometida a las bases siguientes:

1º El diseño debe ser de acuerdo con todas las indicaciones del Decreto respectivo, en un tamaño no menor de 20 centímetros por 30.

2º El tamaño de los sellos debe ser 28 milímetros por 35.

3º Su perforado debe ser seis agujeros por centímetro.

4º El motivo central de los sellos debe ser el mismo especificado en el Decreto Ejecutivo arriba indicado, tanto para los sellos del servicio ordinario como para los del servicio aéreo.

5º Los sellos deben ser confeccionados por el procedimiento de grabado en planchas de acero o fotograbados de alta calidad; colores firmes; papel y goma de clase superior, adecuado para países tropicales.

6º Las estampillas deben venir en pliegos de ciento

cada uno, protegidas con papel parafinado.

7º Estos sellos deben ser entregados por quien obtenga la licitación, en un período no mayor de tres meses después de haberle sido adjudicada la licitación.

8º El representante de la casa favorecida en la licitación prestará fianza de B/. 1.500.00, en efectivo o en forma de un cheque certificado por un banco de la localidad o por una Compañía de Seguros y a la orden del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

9º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas; de nombrar un representante que presente el tiraje, y de ordenar la destrucción de las planchas en que confeccionaren los sellos.

10º Las propuestas se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 30 de abril de 1939.

Panamá, 15 de marzo de 1939.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

JUAN B. CHEVALIER.
Subsecretario.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde del día 6 (seis) de abril del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para la construcción de un desembarcadero de ganado y corral anexo, según lo autorizado por la Ley 64 de 1938, en el sitio denominado "Noria de la Fuerza y Luz", contigua al muelle Inglés de esta ciudad, y para el suministro e instalación de una balanza en los terrenos del actual matadero.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañado de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de diez mil balboas (Bs. 10.000.00) o, en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional de Panamá en el cual conste que el proponente ha depositado en esa institución la suma equivalente.

El pliego de cargos y los croquis respectivos podrán consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

La licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 6 de marzo de 1939.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONTE.

AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 63 de 1917, pone en venta mediante licitación pública, la finca conocida por "El Paraiso", situada en el lugar llamado antiguamente "Llano Socio", Corregimiento de Las Minas, Distrito y Provincia de Colón, la que está cultivada con pasto artificial y árboles frutales, con una extensión de sesentisiete hectáreas y siete mil novecientos siete metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, terrenos nacionales con parte de ellos ocupados por Candelario Blanquicet; Sur, terrenos nacionales en estado de rastrojos; Este, una vía férrea angosta, de propiedad del señor Eusebio Yepes; y por el Oeste, manglares. La finca la tiene cultivada

el mismo señor Yepes y está toda cercada con alambres de púas. Los peritos le han asignado un valor de doscientos cuatro balboas, por las sesenta y siete hectáreas y fracción de hectárea. Pero queda entendido que la persona que resulte agraciada en esta licitación estará en la obligación de pagar por su parte las mejoras introducidas a la finca por el señor Yepes.

El remate se llevará a efecto el día 12 de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Comenzará a la hora en que el reloj de la Oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abren los pliegos respectivos, de las propuestas hechas al efecto. Desde esa hora hasta el momento en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, oirán las pujas y repujas, adjudicándose entonces al mejor postor. Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el diez por ciento del valor de la finca.

Panamá, 12 de marzo de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 35. de 3 de Marzo de 1939, se recibirán en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, pliegos cerrados de licitación para la confección de 3,000,000 de sellos postales bajo las estipulaciones siguientes:

1º Los pliegos deben traer el dibujo del diseño que se va a usar, en un tamaño no menor de 20 por 30 centímetros, y su precio.

2º El tamaño de los sellos debe ser de 22 por 35 milímetros.

3º Su perforado debe ser 12 agujeros por cada 2 centímetros.

4º El motivo central del sello deben ser los retratos de Pedro y María Curie, descubridores del "radium".

5º Los sellos deben ser confeccionados por el procedimiento de grabado en planchas de acero, según el siguiente detalle:

750,000 sellos verdes.

750,000 sellos rojos.

750,000 sellos azules.

750,000 sellos amarillos.

Deben ir puestos en hojas de 100 sellos (10 por 10).

6º Las siguientes leyendas deben aparecer en el cuerpo del sello:

República de Panamá—1 centésimo de balboa— Correos
—Lucha contra el cáncer—1939—.

7º Estos sellos deben ser entregados, por quien obtenga la licitación, en un período no mayor de 60 días después de haberle sido adjudicada.

8º El representante de la institución favorecida en la licitación prestará una fianza de B. 1.500.00, en forma de un cheque certificado del Banco Nacional, y a la orden de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

9º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, de nombrar un representante que presente el tiraje y de ordenar la destrucción de las planchas en que se han confeccionado.

10º Se recibirán las propuestas hasta las 3 de la tarde del día 1º de Abril de 1939.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PÚBLICO:

Que en la petición de licencia, hecha por Julia Emiliani de González, para vender unos bienes del menor Antonio Rafael Stanziola Emiliani, situados en esta ciudad, se han señalado las horas hábiles del día treinta y uno (31) de marzo venidero, para llevar a cabo la venta en pública subasta de los bienes de dicho menor, ordenada en el referido negocio. Los bienes son los que se describen a continuación:

Cuarta parte de la finca número ochocientos sesenta y dos, inscrita al folio treinta y dos; tomo ochenta y nueve del Registro de la Propiedad, Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de madera de un solo piso y techo de zinc, construida sobre la mitad del lote de terreno número mil quinientos treinta y seis, arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la ciudad de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número mil quinientos treinta y cuatro; Sur, lote número mil quinientos treinta y cinco; Este, la Avenida de Ricaurte, antes conocida con el nombre de Hudson Lane; y Oeste, la otra mitad del citado lote número mil quinientos treinta y seis. Medidas: ocho metros veinte centímetros de frente, por once metros ocho centímetros de fondo, ocupando una superficie de noventa metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados. Esta finca ha sido avaluada en su totalidad en la suma de *ochocientos balboas* B. 800.00.

"Cuarta parte de la finca número mil nueve, inscrita al folio catorce, tomo ciento del Registro de la Propiedad, Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de bloques de concreto, de dos pisos y techo de hierro canalado, construida sobre la mitad del lote de terreno de propiedad de la Nación, número seiscientos cincuenta y cuatro, del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, para la ciudad de Colón, finca que se halla comprendida dentro de los siguiente linderos: Norte, lote número seiscientos cincuenta y dos; Sur, lote número seiscientos cincuenta y seis; Este, la calle Santander; y Oeste, el otro medio lote número seiscientos cincuenta y cuatro y la calle de Bolívar. Medidas: Nueve metros catorce centímetros de frente, por veintidós metros y tres centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados. Esta finca ha sido avaluada en su totalidad en la suma de *cuatro mil balboas* B. 4.000.00.

La base para el remate de la cuarta parte (1/4) de los bienes anteriormente descritos pertenecientes al menor Antonio Rafael Stanziola Emiliani, es de *mil doscientos balboas* (B. 1.200.00), que es la cuarta parte del valor total de los bienes, asignados por peritos. Será postura admisible la que cubra el valor total de la cuarta parte perteneciente a dicho menor, de conformidad con lo que establece el artículo 1416 del Código Judicial, previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5% de la base indicada. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas.

Colón, 17 de Febrero de 1939.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Ramo de Tierras y Bosques.—Las Tablas. En el capote de legal poseedor usufructuario del globo de terreno descrito en el plano e informe rendido por el Agrimensor Oficial señor Encarnación Picota, cuya prueba de esa posesión por más de veinte años dejo constatación con la información de testigos que son sus únicos colindantes y que al efecto acompaño, vengo ante Ud. solicitándole como lo hago que previo los trámites de rigor se sirva resolver que tengo derecho a obtener sobre el terreno mencionado, título definitivo de la plena propiedad, en compra, a base de la general descripción que de él hago en la siguiente forma: Capacidad: 15 hectáreas 6.800 metros cuadrados. Ubicación: "El Bongo". Distrito de Los Santos. Condiciones: cercado en su totalidad, de alambre de púas, y cultivado de pasto artificial en toda su extensión. Linderos: Norte, terreno de Justino Moreno; Sur, camino del Guayabal; Este, camino de Los Olivos, y Oeste, terreno de Vicente Moreno. Comprendido el terreno que solicito en las condiciones establecidas en los artículos 1º y 5º de la ley 52 de 1938, y por aportados los documentos expresados en el artículo 61 de la ley 29 de 1925, espero se proceda con arreglo a los artículos 7º y 8º de la ley primeramente nombrada en armonía con el 54 de la exerta ultimamente citada a cuyo mandato y demás regulan la materia me someto en todas sus partes. Soy Concepción Villarreal, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Los Santos, de tránsito en esta ciudad, agricultor, católico y portador de la cédula de identidad personal número 35-641. Las Tablas, Febrero 6 de 1939, Rogado por Concepción Villarreal que no sabe firmar.—(fdo.) Juan de Dios Vázquez. N.º 35-276.

Las Tablas, 7 de Marzo de 1939.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras y Bosques.—Las Tablas. Haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 1º de la ley 52 de 1938, comparezco ante Ud. solicitándole la expedición del título definitivo de la plena propiedad, en compra, del globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Bongo", en la jurisdicción del Distrito de Los Santos, distinguido con el nombre "El Lajero", de una capacidad superficial de tres hectáreas tres mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (3 Hts. 3.854 m. c.) cultivado en su totalidad de pasto artificial, cercado a la redonda con alambre de púas, y está localizado por los siguientes linderos: Norte, río La Villa; Sur,

camino de Los Olivos; Este, terreno de Vicente Moreno, y Oeste, terreno de Isais de Frias en cuyo fondo rural no existen ninguna de las circunstancias que le impriman la condición de inadjudicable. Acompañole los documentos requeridos por el artículo 61 de la ley 29 de 1925, y en tal virtud pídele darle cumplimiento a las disposiciones sobre la materia. Me llamo Concepción Villarreal, mayor de edad, casado, natural del Distrito de Chitré y vecino del Municipio de Los Santos, de tránsito en esta cabecera, agricultor, católico y portador de la cédula N° 35-641. Las Tablas 6 de Febrero de 1939. Por el señor Concepción Villarreal que no sabe firmar, (fdo.) Juan de Dios Vásquez.

Las Tablas, 7 de Marzo de 1939.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,
EVERARDO A. DECEREGA.
El Oficial de Tierras y Bosques,
Manuel Isidro López.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:
"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras y Bosques.—Las Tablas.—Hacienda uso del poder que antecede y con todo respeto pido a usted, para mi mandato que, previos los trámites de rigor se le conceda título de plena propiedad en compra de un terreno que se llamará "El Recreo", de 3,772.80 m2 tres mil setecientos setenta y dos metros cuadrados con ochenta décimetros de extensión superficial, situado en el Distrito de Guararé, pertenece a la Nación y con sus linderos los siguientes: Norte, carretera a Sabana Grande; Sur, camino de Sabana Grande al Puerto de Guararé; Este, carretera Nacional y Oeste, punto de intersección de los caminos a Sabana Grande y al Puerto de Guararé y parte de dichos caminos. No tiene cultivos y es adjudicable según lo disponen las leyes 137 de 1928; 33 de 1934; Ley 52 de 1939; 25 de 1925 y 45 de 1936. Acompaña esta solicitud, el certificado de depósito; planos e informes del Agrimensor y prueba plena de mis aseveraciones.

Las Tablas, 14 de Marzo de 1939.

Ignacio Gelonch.
El Gobernador-Administrador P. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.
El Oficial de Tierras y Bosques,
Manuel Isidro López.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Amador en su carácter de apoderado especial del señor Juan Francisco Vernazza, ha solicitado a título de compra el terreno denominado "Segovias" ubicado en el distrito de Santa Fé Provincia de Veraguas, con una extensión de treinta y nueve (39) hectáreas con 5.100 metros cuadrados y cuyos linderos

son los siguientes:

Norte, Terrenos nacionales;
Sur, Camino de La Laguna;
Este, Terrenos ocupados por María H. viuda de Vernaza.
Oeste, Terrenos por Leopoldo Guiraud, y por Juan T. Vernaza.

Este terreno será destinado a la agricultura, y en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la alcaldía de Santa Fé por el término legal, y se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, o en un periódico de la capital para el que se considere lesionado en sus derechos que los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de Enero de 1939.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.
El Secretario,
J. Calviño A.

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Damián Salazar, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 50-1008, vecino del corregimiento de Tucutí, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado a este despacho—Sección de Tierras y Bosques—y a título de arrendamiento, un lote de terreno de diez hectáreas (10 hcs.), ubicado en el lugar denominado "El Esfuerzo", y alinderado así:

Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, y Oeste, con el río Balsa.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 52 de 1928, en lugar visible de este despacho—Sección de Tierras y Bosques—y en la corregiduría de Tucutí, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 11 de marzo de 1939.

El Administrador de Tierras,
ERNESTO VALDELAMAR.
El Secretario,
Amado Escartín A.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo-- Calle H--Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCIÓN DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y even-

tualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel Chiriquí, Chepillo, Los Otagones, Carachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coeló, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Est.	Ord.
Habana, New York y Europa	22 3:pm	4:pm
Kingston y New York	24 11:am	12:1m
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	24 3:pm	4:pm
Puerto Lluvia y New Orleans	25 11:am	12:1m
Centro América	27 3:am	4:pm
Habana, New York y Europa	27 3:pm	4:pm
Kingston y Port au Prince	27 3:pm	4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	27 3:pm	4:pm
Guayaquil, Callao y Valparaíso	28 3:pm	4:pm
New York y Europa	29 9:am	10:am
	29 3:pm	4:pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.